

Proceso: Ejecutivo Conexo
Demandante: EZEQUIEL CARABALI MINA
Demandado: LARRY VALENCIA MINA
Rad. 195733105001-2018-00099-00
Tema: Auto declara terminado ejecutivo por pago

A Despacho del señor Juez el presente asunto en la fecha, informándole que se ha solicitado la terminación del proceso ejecutivo.

Puerto Tejada diciembre 11 de 2023

Ever Piamba Montero
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

VISTA la nota a Despacho que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y estar conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

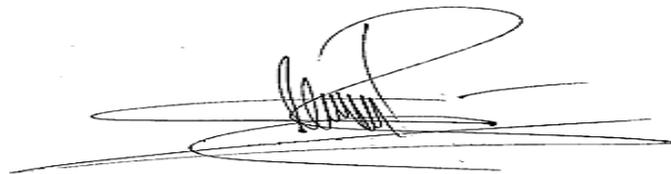
1.- DECLARASE terminado el presente proceso ejecutivo conexo, por pago total de la obligación. En consecuencia, **DECRETASE** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del mismo. **OFICIESE** a quien corresponda.

2.- En el evento de que se hayan constituido títulos judiciales como consecuencia de las medidas cautelares decretadas y comunicadas, desde ahora se ordena la entrega de los mismos a las Entidades demandadas, conforme lo señala la Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Cumplido lo anterior, **DEVUELVA**SE el expediente al archivo definitivo donde se encontraba.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.

Estado No. 061 de fecha 18 de diciembre de 2023